

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia- RAD. 11001 4189 009 2022 00322 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 6 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase, en primer lugar, que no se ajustó el poder indicando en contra de quien está dirigida está acción, como tampoco se informó el correo electrónico que la apoderada del extremo actor tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del art. 5° del Decreto 806 de 2020 (norma vigente para el momento en el que se inadmitió y se subsanó esta demanda, la cual, en todo caso, fue adoptada como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022); en segundo lugar, no se aportó el certificado de existencia y representación legal del conjunto demandante con fecha no mayor a treinta (30) días, por el contrario, se aportó uno que data del 3 de noviembre de 2021; en tercer lugar, no se especificaron los linderos **generales** y **especiales** del inmueble a usucapir; en cuarto lugar, no se ajustó la redacción de la demanda de manera tal que quedara claro que el demandante es el Edificio Banco GNB y no el señor Guillermo Alfredo Quiñones Cardona, y, en quinto lugar, no se indicó el NIT de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 4 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ae250ed7ed473121e2dcdedb5bd7736880547fff1eabeefdd08cf24a2bda1f**

Documento generado en 03/08/2022 12:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>